

ñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 28).

- Resolución de 6 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2004-2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).

Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

## Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

## Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

1. En el presente caso, de conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar, a efectos motivadores, el informe emitido al respecto, en sentido desfavorable, por la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, que se pronuncia en los siguientes términos:

«Especialidad: “Lengua Castellana y Literatura”.

Revisada toda la documentación, esta Dirección de Área Territorial informa de lo siguiente:

Apartado según baremo de interinos: Apartado 1.1: Informe desfavorable.

No se han baremado aquellos períodos que la recurrente justifica con certificados de los centros o en los que no aporta el cese correspondiente.»

2. La base 5.1 de la Resolución de 6 de abril de 2004, que regula las listas de interinos, establece: «Cuerpos y Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2004: ... La valoración del apartado de Nota obtenida en los procesos selectivos (apartado 2 del baremo de interinos) es el resultado de multiplicar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición por 3,5 y dividir entre 10.

Para cada aspirante se elegirá la mejor nota entre la obtenida en el procedimiento selectivo de 2004 y la obtenida en la última convocatoria posterior a 1993 en la Comunidad de Madrid, o de otra Administración Educativa en cuyo caso deberán aportar el documento justificativo...».

3. Teniendo en cuenta la anterior y una vez comprobada la documentación obrante en el expediente, se desprende que la interesada en el procedimiento selectivo de 2002 obtuvo una puntuación en la primera prueba de 1,930 puntos y en el 2004 de 3,442 puntos. Por tanto, la nota ponderada que le corresponde, que es con la que figura en las listas de interinos, se calcula sobre la puntuación de 2004, y es el resultado de multiplicar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición por 3,5 y dividir entre 10, es decir  $(3,442/2) \times 3,5/10$ .

Visto lo anterior, cabe concluir que, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria, procede la desestimación del recurso.

Por cuanto antecede,

## DISPONGO

### Único

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Laura Abellán Luján, contra la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2004-2005.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de abril de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 560/2004, de 19 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero de 2004), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/10.806/05)

## Consejería de Educación

**1477** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, para la cobertura en comisión de servicios de puestos de Profesorado de Educación Compensatoria y de Aulas de Enlace para el curso 2005/2006.

La Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos (“Boletín Oficial del Estado” del 28), cuya aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha establecido por Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25), establece la dotación de plazas de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa. Asimismo, establece que la cobertura de los puestos de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria tendrá carácter voluntario.

Las Instrucciones de 16 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por las que se regulan las Aulas de Enlace del Programa “Escuelas de Bienvenida” para la incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo, establece la dotación de plazas de profesorado necesarias para el funcionamiento de estas aulas.

Entendiendo que dotar de elementos de estabilidad al profesorado que ocupa estas plazas resulta conveniente para los mejores resultados de su labor, y considerando que uno de los procedimientos que concilian el carácter voluntario con la garantía de elección de los candidatos más idóneos es el sistema de concurso, la Dirección General de Recursos Humanos

## HA RESUELTO

1. Prorrogar las comisiones de servicios del curso 2004/2005.

En las plazas de Profesorado de Apoyo de Educación Compensatoria y de Aulas de Enlace, cubiertas mediante comisión de servicios en el curso 2004/2005, y cuyo funcionamiento siga previsto para el curso 2005/2006, se autorizará la prórroga de la comisión de servicios al funcionario que ha venido desempeñando ese puesto, excepto si la plaza ha dejado de ser necesaria total o parcialmente; en este caso, el funcionario podrá participar en el proceso según la base segunda, bloque 2.

Esta prórroga se formalizará si no se ha producido renuncia a la misma del funcionario que, en su caso, deberá haber sido comunicada en escrito dirigido al Director del Área Territorial, con la fecha límite del 15 de mayo de 2005.

2. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos habilitados de Profesorado de Apoyo de Educación Compensatoria y de Aulas de Enlace, de acuerdo con las siguientes

## BASES

### Primera

#### Plazas

1. Las nuevas vacantes de los Profesores de Apoyo de Educación Secundaria y de Aulas de Enlace, objeto de la presente convocatoria, corresponden a plazas vacantes en Colegios de Educación Infantil y Primaria y en Institutos de Educación Secundaria con actuaciones de compensación educativa y con Aulas de Enlace autorizadas para el curso 2005/2006 que no hayan sido cubiertas por profesorado definitivo del propio centro educativo.

2. La provisión de estos puestos se hará en régimen de comisión de servicios con una duración de un curso escolar, que podrá ser renovada anualmente mientras existan las necesidades que originen su puesta en funcionamiento y no hayan sido cubiertas por los procedimientos ordinarios de provisión de vacantes.

3. En función de las actuaciones de compensación educativa y de las Aulas de Enlace autorizadas por la Dirección General de Promoción Educativa para el curso 2005/2006 y de los correspondientes efectivos autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos se hará pública, antes de su adjudicación, la relación de plazas vacantes existentes en cada una de las Direcciones de Área Territorial.

4. La elección y adjudicación de una plaza del Programa de Educación Compensatoria o de las Aulas de Enlace exige desarrollar el trabajo según las directrices establecidas en la normativa vigente y en las disposiciones que, en su caso, dicte la Dirección General de Promoción Educativa.

### Segunda

#### Requisitos de los candidatos

Podrán solicitar estas plazas los funcionarios docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera o en prácticas de los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Educación Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de "Servicios a la Comunidad", en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo y especialidad correspondiente.
- Estar destinado con carácter definitivo o provisional en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante el curso 2004/2005.
- No tener concedida otra Comisión de Servicios o adscripción a una plaza docente en el extranjero para el curso 2005/2006. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base duodécima de la presente convocatoria.
- No tener destino definitivo en plazas de apoyo de educación compensatoria.
- No haber disfrutado de Comisión de Servicios en un puesto de Educación Compensatoria durante el curso 2004/2005. De este requisito estarán eximidos aquellos cuya plaza haya dejado de ser necesaria total o parcialmente para el curso 2005/2006.

### Tercera

#### Orden de preferencia de los aspirantes

A los efectos de la selección, los aspirantes se ordenarán en los siguientes bloques:

Bloque 1. Profesores acogidos al cese voluntario o suprimidos del centro en que hubiera vacante de compensatoria o de Aula de Enlace, que no hayan obtenido nuevo destino definitivo, salvo informe en contra expedido por la Dirección del Centro que, en su caso, se remitirá, con el informe de la Comisión de Coordinación Pedagógica y las alegaciones del interesado, a la Dirección General de Promoción Educativa, para su consideración y resolución dentro

de este bloque, los profesores se ordenarán en cada centro por antigüedad en el Cuerpo, y en caso de empate por antigüedad en el centro.

En estos supuestos se deberá justificar la situación mediante el certificado correspondiente, expedido por el Servicio de Inspección Educativa.

Bloque 2. Profesores que hubieran ocupado en el curso 2004/2005 una plaza de apoyo de Educación Compensatoria que ha dejado de ser necesaria total o parcialmente para el curso 2005/2005, ordenados por antigüedad en el Cuerpo. Si se produjera algún empate se ordenarán por antigüedad en el Programa de Educación Compensatoria.

Bloque 3. Otros aspirantes, ordenados según el baremo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Si se produjera algún empate, para dirimirlo se atenderá a los siguientes criterios:

- Primero.—Mayor puntuación obtenida en el apartado uno del baremo.
- Segundo.—Mayor puntuación obtenida en el apartado dos del baremo.
- Tercero.—Mayor puntuación obtenida en el apartado tres del baremo.
- Cuarto.—Mayor puntuación obtenida en el apartado cuatro del baremo.

### Cuarta

#### Obtención y presentación de las solicitudes

1. La instancia para participar en el presente concurso de méritos podrá obtenerse mediante fotocopia del Anexo I de la presente Resolución, en las correspondientes Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, por Internet, una vez cumplimentada, en la dirección [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh)

2. Los profesores aspirantes a las plazas que se convocan elevarán su petición, según el citado modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Resolución, al Director del Área Territorial en la que presten sus servicios en el curso 2004/2005, bien a través del Registro General de la Dirección del Área Territorial o del Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o de cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

### Quinta

#### Documentación que deberá acompañarse a la instancia

- Los candidatos del bloque 1 acompañarán:
  - Hoja de servicios certificada y cerrada a 30 de abril de 2005, o bien certificado de servicios que acredite la antigüedad en el Cuerpo y en el centro.
  - Certificado que acredite que se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la base tercera, expedido por el Servicio de Inspección Educativa.
  - Relación numerada, fechada y firmada de los documentos presentados, según Anexo III.
- Los candidatos del bloque 2 acompañarán:
  - Hoja de servicios certificada y cerrada a 30 de abril de 2005, o bien certificado de servicios que acredite la antigüedad en el Cuerpo.
  - Fotocopia de los distintos nombramientos como profesor del Programa de Educación Compensatoria.
- Los candidatos del bloque 3 acompañarán la siguiente documentación:
  - Hoja de servicios certificada y cerrada a 30 de abril de 2005, o bien certificado de servicios que acredite la antigüedad en el Cuerpo.

- Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos establecidos, así como de los que justifiquen los méritos alegados por el interesado.
- Relación numerada, fechada y firmada de los documentos presentados según Anexo III.

Aquellos candidatos que participaron en la convocatoria de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 13 de mayo de 2004, para la cobertura en comisión de servicios de puestos de Profesorado de Educación Compensatoria, podrán acogerse a que les sea tenida en cuenta la puntuación obtenida en dicho proceso, añadiéndose los méritos perfeccionados con posterioridad al 30 de abril de 2004, siempre que no se hubiera conseguido la puntuación máxima en el apartado correspondiente. Para ello deberán hacerlo constar en la instancia.

Se significa que a los aspirantes seleccionados se les podrá pedir la presentación de los documentos originales, o la compulsión de las fotocopias.

4. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros podrán solicitar las hojas de servicio en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos.

## Sexta

### *Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes y documentos finalizará una vez transcurridos quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

## Séptima

### *Comisión de selección*

1. La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.

Vocales:

- Un representante por cada Dirección de Área Territorial, designado por el respectivo Director de Área.
- Un Director de Centro Docente por cada Dirección de Área Territorial, designado por el respectivo Director de Área.
- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario.

2. A las reuniones de la Comisión serán convocados los representantes de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de personal funcionario docente de cuerpos no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid.

## Octava

### *Asignación de plazas*

La Comisión de Selección asignará en primer lugar las plazas a los aspirantes del bloque 1 que cumplan los requisitos y para los cuales haya vacante disponible. Si no pudiera ser asignada plaza en su centro a algún solicitante, éste se integrará, si así lo ha solicitado, en el bloque y con la puntuación que le corresponda.

A continuación se ordenarán los aspirantes del bloque 2 y del bloque 3 según los méritos indicados en cada caso.

## Novena

### *Listas de seleccionados*

Se redactará el acta correspondiente de la reunión de la comisión seleccionadora en la que los aspirantes queden ordenados.

A partir de los veinte días naturales de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos, se dará publicidad en el tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a la lista provisional de aspirantes con las valoraciones parciales y totales obtenidas por todos ellos, por orden de bloque y puntuación, así como las plazas asignadas a los aspirantes del bloque 1.

Publicada la lista provisional, se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con la misma. Dicha reclamación irá dirigida al Director General de Recursos Humanos. Estas reclamaciones, con objeto de agilizar el procedimiento, se presentarán preferentemente en los Registros de las Direcciones de Área Territorial. También se podrán presentar en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o de cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Valoradas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva a partir del 22 de junio, con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como las plazas asignadas en el bloque 1.

## Décima

### *Adscripción a las plazas vacantes*

El día 29 de junio, a las diez horas, en el Salón de Actos del IES "Ramiro de Maeztu" (calle Serrano, número 127, 28006 Madrid), se celebrará el acto público en el que se adjudicarán las plazas que quedaran vacantes, siguiendo el orden de bloque y puntuación. En el caso de que alguno de los candidatos/as no pudiera estar presente por causa de fuerza mayor, deberá enviar a un representante debidamente autorizado que pueda acreditarse como tal desde el inicio del acto. La ausencia del interesado, si no existe representante autorizado, será considerada como una renuncia.

## Undécima

### *Resolución*

Antes del 6 de julio, las Direcciones de Área Territorial remitirán la lista definitiva de los candidatos que hayan resultado seleccionados, acompañada de las propuestas de Comisiones de Servicio, a la Dirección General de Promoción Educativa, para su elevación a la Dirección General de Recursos Humanos.

## Duodécima

### *Renuncias*

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previos informes de la Dirección General de Promoción Educativa y de las Direcciones de Área Territorial.

## Decimotercera

### *Recursos*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de abril de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I

**PETICIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE APOYO DEL PROGRAMA  
DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA Y DE AULAS DE ENLACE**

Nombre: ..... Apellidos: .....

SOLICITA

Que le sea concedida una plaza de Profesor de Apoyo del Programa de Educación Compensatoria en una de las siguientes modalidades:

	Modalidad por la que opta
Maestro de Apoyo en Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria .....	<input type="checkbox"/>
Maestro de Aula de Enlace en Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria ..	<input type="checkbox"/>
Profesor de Educación Secundaria de Aula de Enlace en IES .....	<input type="checkbox"/>
Profesor de Educación Secundaria de Apoyo en IES .....	<input type="checkbox"/>
Profesor Técnico de FP de Servicios a la Comunidad (perfil trabajador social) .....	<input type="checkbox"/>

1. DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo: .....

Especialidad: ..... NRP: .....

Centro destino: .....

Dirección del centro: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

2. DATOS PERSONALES:

Teléfono: ..... Domicilio: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

3. ¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicios para el curso 2005/2006? Sí  No

En caso afirmativo, especifique cuál: .....

En caso afirmativo, especifique la plaza adjudicada: .....

4. Indique en qué bloque de los previstos en la convocatoria solicita integrarse según la base tercera.

(Si desea obtener plaza por el bloque 1, y en caso de no serle concedida integrarse en el bloque 3, indique ambos)

Bloque 1  Bloque 2  Bloque 3

5. Deseo que se utilice la puntuación obtenida en el procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos de 13 de mayo de 2003, más los méritos perfeccionados hasta el 30 de abril de 2005.

....., a ..... de ..... de 2005

FIRMA DEL INTERESADO

Etiqueta/Sello del Registro de Entrada

